



17 ENE 2025 RESOLUCION DGL No. 000013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, existe una Vacante Temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Área Funcional: Planeación y Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo del nivel Territorial, cuyo titular del cargo LEONARDO ANDRES PACHECO RIOS, se encuentra en período de prueba, para desempeñar un empleo de carrera administrativa, en el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 02, para el cual fue nombrado por la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 44 del Decreto Ley 760 de Marzo 17 de 2005 y el artículo 8º. del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, es procedente efectuar nombramientos provisionales en empleos de carrera por el término que dure la vacante, siempre y cuando no exista empleado de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en encargo.

Que el Decreto 1083 de 2.015, establece en el Artículo 2.2.5.3.1, que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

En tal orden, con el fin de garantizar el reconocimiento del **derecho preferencial de encargo**, se revisó e identificó frente a la totalidad de la planta de empleos de la Corporación aprobada por el Acuerdo 281 del 8 de Mayo de 2.015 del Consejo Directivo, la cual quedó compuesta por **86 empleos; sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2.004.**

El procedimiento aplicado se realizó sucesivamente descendiendo en la planta y de acuerdo con lo señalado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales aprobado mediante la Resolución DGL No. 000432 de noviembre 4 de 2.020, de tal forma que al no encontrarse un servidor que cumpla con los requisitos ya citados, procederá el nombramiento provisional.

Verificada la información contenida en la historia laboral de cada uno de los servidores públicos de carrera administrativa, se verificó que Cesar Mauricio Arguello Cadena, cumple con la totalidad de los requisitos para ser encargado, quien mediante memorando SAO 909 de junio 28 de 2.024, manifiesta que no está interesado en el encargo. Con memorando THU No. 266 de junio 28 de 2.024 se ofreció el encargo al servidor Belmer Josué Carvajal, y con memorando THU No. 271 de Julio 3 de 2.024 se ofreció el encargo al servidor Diana Milena Prada Benítez, quienes cumplen con la totalidad de requisitos para ser encargados, y no respondieron, por lo que opera el silencio administrativo.

Que teniendo en cuenta que los funcionarios de carrera administrativa, que reúnen el requisito de formación y experiencia profesional relacionada exigido en el manual específico de funciones y competencias laborales, no aceptaron el encargo, no se pronunciaron sobre la aceptación o no, en el caso de los servidores Belmer Josué Carvajal y Diana Milena Prada Benítez; se procede a realizar el nombramiento en Provisionalidad.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 602717269729
Celular: +57 (311) 2023025
contactenos@cas.gov.co

SOCOORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socoorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sosa
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
maerica@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

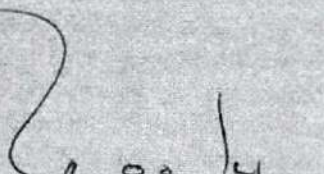
ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad al Señor **ANDRES YESID GONZALEZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.690.029 del Socorro, en el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, de la Planta globalizada de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, del Área Funcional: Planeación y Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo del nivel Territorial, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.766.134,00) M/cte.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el nombramiento provisional, se encuentran amparados por el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2.025.

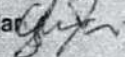
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Gil, a los **1 / ENE 2025**


RAUL DURAN PARRA
Director General

Proyectó: Martha Patricia Quijano Jurado

Revisó: Gloria Milena Durán Villar 

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 602 7249729
Celular: +57 (311) 2039023
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 2001 - 2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 3001 - 3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 24 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 601 7249729 Ext. 4001 - 4002
Celular: +57 (310) 8157695
cibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Csa 20 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 5001 - 5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 6001 - 6002
Celular: +57 (310) 2742695
malaga@cas.gov.co